

Declaración y Compromiso Conjunto sobre los Cuidados Paliativos y el Tratamiento del Dolor como Derechos Humanos

Nosotros, representantes de organizaciones de cuidados paliativos, tratamiento del dolor y temas relacionados, así como miembros de la sociedad civil, declaramos:

Considerando que

La Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce los derechos de toda persona “a la vida” y a no ser sometido a “torturas” ni “tratos crueles, inhumanos o degradantes” (Art.5) y a “un nivel de vida adecuado para la salud y bienestar (Art.25)”¹;

Los Estados parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) reconocen “el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.” (Art.12), creando las “condiciones que deberían garantizar todos los servicios y la atención médica en el caso de alguna enfermedad” y que el derecho a la salud está consagrado en muchos otros pactos internacionales²;

El Comité que supervisa la implementación del PIDESC emitió una Observación General sobre el derecho a la salud indicando que una de las “obligaciones principales” de todos los países signatarios es permitir el acceso a medicamentos esenciales independientemente de los recursos³;

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CDESC) indicó específicamente que los estados partes “tienen la obligación de respetar el derecho a la salud, entre otras cosas, y abstenerse de negar o limitar el acceso igualitario de toda persona...a servicios de salud preventivos, curativos y paliativos”⁴;

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales confirmó la importancia de “la atención y el apoyo de personas con enfermedades crónicas o terminales; para evitar que sufran dolor que puede ser evitado y permitir que mueran con dignidad”⁵;

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indicó que el acceso a “medicamentos esenciales, tal como están definidos por el Programa de Acción sobre Medicamentos de la OMS” es parte del contenido principal mínimo del derecho a la salud⁶ y que catorce medicamentos incluidos en la Lista de Medicamentos Esenciales para los Cuidados Paliativos de la IAHPD están actualmente en la Lista Modelo de Medicamentos Esenciales de la OMS;

El derecho a los cuidados paliativos y al acceso al tratamiento del dolor también está protegido por el derecho a no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes⁷;

¹ Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos. ONU, Adoptada y proclamada por la resolución 217 A (III) de la Asamblea General del 10 de diciembre de 1948.

² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

³ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 22da Sesión, Abril Mayo 2000 C/E 12/2000/4, párrafo 43.

⁴ Observación General 14. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) CDESC Vigésima segunda sesión Ginebra, 25 de abril-12 de mayo 2000, párrafo 34.

⁵ Observación General 14 párrafo 25.

⁶ Observación General 12 párrafo 12.

⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7.

La Declaración para la Promoción de los Derechos de los Pacientes en Europa consagra que: “*Los pacientes tienen derecho al alivio de su sufrimiento de acuerdo al actual estado de conocimientos*” y “*los pacientes en fase terminal tienen derecho a una atención de salud humana y a morir con dignidad*”⁸.

Las Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos indican que “*Los Estados deberían tomar también las medidas necesarias para asegurar a todas las personas, sobre una base sostenida e igualitaria, el suministro de y la accesibilidad a cuidados preventivos, curativos y paliativos...*”⁹;

Reconociendo

Que esos compromisos obligan a los gobiernos a crear y/o utilizar mecanismos apropiados para garantizar el acceso a todos los componentes que contribuyan al ejercicio pleno del derecho a la salud;

Que los cuidados paliativos y el tratamiento del dolor forman parte de esos componentes;

Que el acceso a los cuidados paliativos y al tratamiento del dolor incluye el acceso a tratamiento y servicios apropiados y a los medicamentos esenciales necesarios para el alivio del sufrimiento;

Que un plan nacional de cuidados paliativos y tratamiento del dolor también requiere de un enfoque en la educación para los profesionales de la medicina, enfermería y otras disciplinas relacionadas acerca los principios básicos de los cuidados de hospicio y paliativos;

Que el acceso a los cuidados paliativos y al tratamiento del dolor sólo puede ser logrado cuando los gobiernos adopten e implementen un estrategia nacional de salud pública que incluya los componentes anteriormente mencionados;

Que distintas personas, organizaciones, y alianzas han planteado por muchos años y en una variedad de publicaciones y foros la necesidad de reconocer a los cuidados paliativos y al tratamiento del dolor como derechos humanos fundamentales (ver http://www.hospicecare.com/resources/pain_pallcare_hr/)

Alarmados

Que más de un millón de personas mueren cada semana, y sólo una minoría de aquellas que los necesitan reciben cuidados paliativos, lo que da como resultado la propagación innecesaria del sufrimiento:

Que a pesar de los grandes avances en el tratamiento del dolor, los países en desarrollo, donde vive cerca del 80 por ciento de la población mundial, dan cuenta de sólo un 6 por ciento del consumo mundial de morfina ¹⁰.

Como representantes de organizaciones, alianzas, federaciones y asociaciones de cuidados paliativos, tratamiento del dolor y temas relacionados y como miembros de la sociedad civil acordamos por esta vía trabajar y colaborar de manera conjunta para:

1. Identificar, desarrollar e implementar estrategias para el reconocimiento de los cuidados paliativos y el tratamiento del dolor como derechos humanos fundamentales.
2. Trabajar con los gobiernos y personas encargadas de la elaboración de políticas para que adopten

8 OMS. Declaración para la Promoción de los Derechos de los Pacientes en Europa, Artículos 5.10 y 5.11, 1994.

9 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA. Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos; Directriz 6: 2006.

10 Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes del 2004, documento E/INCB/2004/1, parágrafo 143.

los cambios necesarios en las leyes para asegurar una atención apropiada de los pacientes con condiciones que limiten sus vidas.

3. Trabajar con las personas encargadas de la elaboración de políticas y regulaciones para identificar y eliminar barreras legales y reglamentarias que interfieran con el uso racional de medicamentos controlados.
4. Hacer incidencia política para mejorar el acceso a y la disponibilidad de opiodes y otros medicamentos necesarios para el tratamiento efectivo del dolor y otros síntomas comunes en los cuidados paliativos, incluyendo formulas especiales y medicamentos pediátricos apropiados.
5. Hacer incidencia política para que estén disponibles los recursos adecuados para los proveedores y la implementación de servicios de cuidados paliativos y alivio del dolor cuando sea necesario.
6. Hacer incidencia política para que las instituciones académicas, hospitales de formación y universidades adopten las prácticas y cambios necesarios para asegurar que sean creados y mantenidos posiciones, recursos, personal, infraestructuras, juntas de revisión y sistemas de cuidados paliativos y del dolor.
7. Incentivar e incorporar a otras organizaciones, asociaciones, federaciones y partes interesadas relacionadas, a nivel internacional y nacional, para que se unan a la campaña mundial por el reconocimiento de los cuidados paliativos y tratamiento del dolor como derechos humanos.

Nosotros, los representantes de las siguientes organizaciones y personas de la sociedad civil, firmamos esta Declaración Conjunta:

Para ver las Organizaciones que han firmado la Declaración Conjunta, haga clic en [aquí](#)

Para ver las personas que han firmado la Declaración, haga clic [aquí](#)

Para firmar la Declaración:

A nivel individual como miembro de la sociedad civil, haga clic [aquí](#)

En representación de una organización, haga clic [aquí](#) **Nota: Solo para presidentes, directores ejecutivos o representantes legales facultados para obrar en representación de la organización. Todos los demás por favor firmar como personas individuales.**

Para información adicional, puede contactar a:

International Association for Hospice and Palliative Care: www.hospicecare.com

Worldwide Palliative Care Alliance: <http://www.wwpca.net/>

World Hospice Palliative Care Day: <http://www.worldday.org/>